



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

Área de Presidencia
y Relaciones Institucionales



ACTA

de la sesión ordinaria

celebrada por la **Junta de Gobierno**

el día **12 de julio de 2023**

Secretaría General

www.dip-badajoz.es

Las Juntas de Gobierno son las reuniones que tienen cada semana el presidente y 9 diputados o diputadas nombradas por él, en la sala Felipe Trigo del edificio principal de la Diputación de Badajoz para hablar y tomar decisiones sobre temas importantes para la provincia.

Este logo indica que el texto al que acompaña está adaptado a Lectura Fácil y ha sido validado por al menos una persona con discapacidad intelectual.



La adaptación a Lectura Fácil de los textos hace que no se pueda utilizar en toda su extensión las normas de redacción en referencia al género.

Lectura de prueba y validación realizada por María Vargas Borrallo.

“© Europea de fácil lectura Logo: Inclusion Europe. Más información en www.easy-to-read.eu “.

Cláusula de exención de responsabilidades:

Este documento tiene un carácter divulgativo y orientativo, y pretende poner a disposición de cualquier persona interesada la información que contiene.

No obstante, es preciso puntualizar que la información que se ofrece es meramente informativa y carece de efectos vinculantes.

La información que se ofrece podría no ser exhaustiva o exacta.



El 12 de julio de 2023

la Junta de Gobierno ha hablado sobre los siguientes temas:

1. Constitución legal de la Junta del Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz para el mandato 2023 - 2027. 
2. Encargar algunas competencias de Presidencia a la Junta de Gobierno.
3. Encargar algunas competencias del Pleno a la Junta de Gobierno.



1. Constitución legal de la Junta del Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz para el mandato 2023 - 2027.

Tras las elecciones municipales que se celebraron el pasado 28 de mayo de 2023, el 1 de julio de 2023 se formó la nueva Corporación Provincial y el Presidente Don Miguel Ángel Gallardo a través de **decreto** nombró a las personas que formarán parte de la Junta de Gobierno para el mandato 2023 -2027. Según el artículo 112 del Real Decreto 2568 de 1986, la Junta de Gobierno tenía 10 días, para celebrar su sesión constitutiva, a través de la cual, se forma legalmente.

Decreto:
Resolución o decisión normativa que toma una persona o un organismo con autoridad para ello. Según su importancia, el decreto está debajo de la ley.

Por lo que estando dentro del plazo legal, y para cumplir todas las normas y reglas sobre este tema, el Presidente convoca a todas las personas que forman la Junta de Gobierno para formarla legalmente.

Así que, el Presidente, con el consentimiento y visto bueno de todos los diputados y diputadas que asisten, declara formalmente constituida la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, que está formada por:

- Presidente: Don Miguel Ángel Gallardo Miranda.
- Vocales: - Doña Raquel del Puerto Carrasco.
 - Doña Carmen Yáñez Quirós.
 - Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
 - Don Francisco Buenavista García.
 - Don Ramón Díaz Farías.
 - Don Abel González Ramiro.
 - Don Andrés Hernáiz de Sixte.
 - Doña Lourdes Linares Matifo.
 - Doña Ana Belén Valls Muñoz.
- Secretario General: Don Enrique Pedrero Balas.
- Interventor: Don Ángel Díaz Mancha.

Así mismo se informa a las personas que forman la Junta de Gobierno del texto del Decreto a través del cual se nombra a las personas que forman esta Junta de Gobierno.

[↑ Volver al índice](#)

2. Encargar algunas competencias de Presidencia a la Junta de Gobierno.

El Presidente de la Diputación tiene las funciones que le exigen las leyes. Pero estas leyes le permiten encargar algunas de sus funciones a la Junta de Gobierno para poder realizarlas de forma más rápida y eficaz.

Por eso el Presidente propone encargar las siguientes funciones a la Junta de Gobierno:

- Conceder subvenciones directas, no **nominativas**, que superen los 15 mil euros.
- Aprobar y modificar el Plan Estratégico de Subvenciones.
- Aprobar las normas y reglas del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables.
- Declarar nulo, es decir, dejar sin validez, los actos administrativos de la Presidencia de Diputación para los que se hayan agotado todas las opciones administrativas para resolver un asunto o que no se hayan reclamado en el plazo de tiempo que hay para ello. Y siempre que se tenga la aprobación de la autoridad competente, y se cumplan las normas y leyes sobre este tema.

Nominativa:
Que se da de manera específica a una entidad u organización concreta sin seguir ningún proceso de selección.

La presidencia podrá anular este encargo en cualquier momento, según las normas y reglas sobre este tema, volviendo a encargarse ella de estas tareas.

Esta decisión tendrá validez desde este mismo momento. Y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en la página Web de la Diputación de Badajoz.

Una vez informadas de esta decisión a todas las personas que forman parte de la Junta de Gobierno, se dan por enteradas y aceptan la misma.

[↑ Volver al índice](#)

3. Encargar algunas competencias del Pleno a la Junta de Gobierno.

El Pleno de la Diputación tiene las funciones que le exigen las leyes. Pero estas leyes le permiten encargar algunas de sus funciones a la Junta de Gobierno para poder realizarlas de forma más rápida y eficaz.

Por eso se propone encargar las siguientes funciones del Pleno a la Junta de Gobierno:

- La **declaración de lesividad** de los actos de la Diputación.
- La autorización y concesión de algunas acciones económicas.
- La ampliación del número de años y aumentos de los porcentajes que aparecen en el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios.
- La función como órgano de contratación en algunos casos.
- La autorización, denegación o reconocimiento de compatibilidad laboral y la realización de documentos para la declaración de compatibilidad por otras administraciones públicas.
- La realización de acciones necesarias para defender a la Diputación en procesos judiciales.
- La aprobación de aumento en los presupuestos o la declaración de no disponibilidad de dinero.
- El establecimiento o modificación de los precios públicos.
- La realización de informes, es decir, documentos, que le pidan otras administraciones en algún procedimiento.
- La concesión de ayudas para varios años.
- La aprobación de algunos **convenios de colaboración**.
- La ordenación de la realización directa de obras, servicios o compras en casos de emergencia por catástrofes o situaciones peligrosas que puedan afectar a la seguridad ciudadana.

Declaración de lesividad:
Acto administrativo por el que una entidad administrativa considera dañino para los intereses públicos o generales un acto que ella misma aprobó con el fin de poder solicitar su anulación ante la justicia.

Convenio de colaboración:
Decisión tomada entre dos o más personas o entre dos o más entidades para unir esfuerzos y recursos para unir esfuerzos y conseguir un objetivo determinado.

Cuando la Junta de Gobierno realice algunas de estas funciones que le correspondería al Pleno, debe incluir el siguiente texto:
"Este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación, en Sesión celebrada el día 5 de Julio de 2023, Boletín Oficial de la Provincia, núm. _____, de fecha _____".

Esta decisión tiene validez desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, que se tomó el día 5 de julio y se publicó el día 10 de julio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno podrá anular este poder en cualquier momento, según las normas y reglas sobre este tema, volviendo a encargarse él de estas tareas.

Una vez informadas de esta decisión a todas las personas que forman parte de la Junta de Gobierno, se dan por enteradas y aceptan la misma.

[↑ Volver al índice](#)